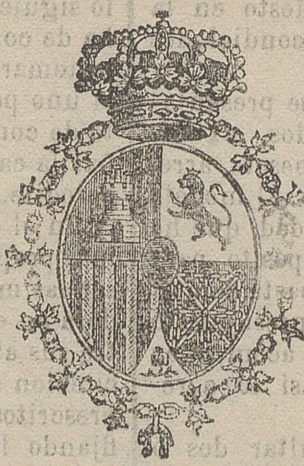


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Febrero de 1911).

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN**

Para resolver la consulta que formula V. S. en su comunicación de 10 de los corrientes, acerca de si con arreglo a la disposición 4.ª del Real decreto del día 3 del mes actual, los Subdelegados de Medicina pueden a la vez ser Médicos forenses ó Auxiliares de la Administración de justicia, ó son ambos incompatibles, como parece deducirse del texto de dicha soberana disposición, basta atenderse a los términos del artículo invocado, relacionados con las leyes Provincial y Municipal.

Cargos de elección por la provincia ó el Municipio, en estos términos generales, no son más que los de Diputado provincial y de Concejo.

A estos únicamente y al de Vocal del Real Consejo de Sanidad, se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 3 de los corrientes.

Al efecto S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como resolución de su consulta, que se

manifieste a V. S. que el artículo 4.º del Real decreto de 3 de los corrientes, solamente establece la incompatibilidad del cargo de Subdelegado con los de Vocal del Real Consejo de Sanidad, de Diputado provincial ó de Concejal, dejando subsistentes respecto a los demás las disposiciones que vienen rigiendo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1911.—Alonso Castrillo.—Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

**Inspeccion general de Sanidad Exterior.**

Segun noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Embajador de nuestra Nación en Roma, el día 30 del pasado Enero ocurrió el último caso de cólera en el Reino de Italia.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras a los fines de la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas, mar y terrestres, Capitán General rítmicas de Melilla y Comandantes Generales de Ceuta y Campo de Gibraltar

(Gaceta del 21 de Febrero de 1911.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, la cátedra de Reconocimiento de Productos Comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y en el de este Ministerio, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

**Dirección general de Primera enseñanza.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, ateniéndose a lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 22 de Noviembre del mismo año,

Esta Dirección General anuncia para su provision, por concurso, la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción Pública de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Tendrán derecho a solicitar dicha plaza todos los funcionarios que desempeñen las de Jefes de Sección de Instrucción Pública en provincias de primera y segunda clase, dándose preferencia a aquéllos.

Las solicitudes las presentarán los solicitantes, acompañadas de sus hojas de servicios, en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 8 de Febrero de 1911.—R. Altamira.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1911)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

NUM. 412.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Fomento.—Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 22 de Marzo próximo a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para



conservación de la carretera de Valladolid a Torremormojon, para los años 1911, 1912 y 1913, bajo el tipo de 7.270'66 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 20 de Febrero de 1911.—El Gobernador, *M. Ruiz*.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la carretera de Valladolid á Torremormojon, proyecto redactado para los años 1911, 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente)

39

NUM. 413.

### Gobierno civil de la provincia.

#### Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 22 de Marzo próximo á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Viana de Cega á Tudela de Duero, para los años 1911, 1912 y 1913, bajo el tipo de 7.928'10 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852,

hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad del licitador con tal que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 20 de Febrero de 1911.—El Gobernador, *M. Ruiz*.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Viana de Cega á Tudela de Duero, proyecto redactado para los años de 1911, 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

40

NUM. 414.

### Gobierno civil de la provincia.

#### Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 22 de Marzo próximo á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, para los años 1911, 1912 y 1913, bajo el tipo de 4.405'65 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de una peseta, arreglándose en un todo al mode-

lo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Valladolid 20 de Febrero de 1911.—El Gobernador, *M. Ruiz*.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, proyecto redactado para los años 1911, 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

41

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 444.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal, en los autos á que se refiera es como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia núm. 24.—Folio 261.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Febrero de mil novecientos once, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, seguidos por don José Pío Manrique Martín y doña Petra Manrique Martín y en su representación su marido don Pablo Alonso Martín, vecinos de Villardefrades, representados por el Procurador don Daniel Domingo Calvo, con don Teófanos Pérez Cantalapiedra, de igual vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre nulidad de actuaciones practicadas en tres juicios verbales, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelación interpuesta

de la Sentencia que en diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez dictó expresado Juzgado.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que revocando la Sentencia apelada debemos declarar y declaramos nulas y sin ningún valor ni efecto todas las actuaciones practicadas en el Juzgado y ante el Tribunal municipal de Villardefrades, en los tres juicios verbales civiles promovidos por D. Teófanos Pérez Cantalapiedra, con las tres demandas fechadas en veinte de Mayo de mil novecientos ocho, é interpuestas respectivamente contra D. Francisco García Manuel, y en su lugar como citado de evicción D. José Pío Manrique, D. Manuel Gutierrez y D. Pablo Alonso Martín, éste como marido de Doña Petra Manrique, sobre reivindicación de una tierra radicante en el pago de la Inquisición, término municipal de la referida villa, y nulas también todas las actuaciones practicadas en el Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués por virtud de apelación interpuesta en los tres repetidos juicios, y en su consecuencia condenamos al den Teófanos á que deje á disposición de sus dueños y antiguos poseedores la finca de que se le dió posesión judicial en las diligencias de ejecución de las sentencias que por la presente declaramos nulas y á que á su costa se practique en el Registro de la Propiedad correspondiente la cancelación del asiento que se hubiese hecho en la ejecución de las expresadas sentencias, reponiendo así las cosas al ser y estado que tenían al interponerse las demandas, no haciendo especial condenación de las costas causadas en la segunda instancia de este juicio, pero imponiendo al D. Teófanos Pérez, las de la primera instancia y además todas las ocasionadas en las actuaciones anuladas. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia por la no comparecencia en esta Superioridad de don Teófanos Pérez Cantalapiedra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martínez.—Teodulfo Gil.—Sebastián Miguel.—El Magistrado Sr. Rio, votó y no pudo firmar Mariano Herrero Martínez.—Martín Perillan Marcos.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal por la incomparecencia de D. Teófanos Pérez.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á veintuno de Febrero de mil novecientos once.—Fulgencio Palencia.

Imprenta del Hospicio provincial.